

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO SPPC/CMER/00288/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0824-26.

QUERÉTARO, QRO., A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Mtra. Laura Reséndiz Ramírez
Directora Jurídica y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La Calculadora de la propuesta regulatoria cuya denominación fue señalada por la autoridad emisora como **Acuerdo por el que se autoriza el Programa para la entrega de apoyos al personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Reglas de Operación**, precisa que tiene por objeto:

Establecer un modelo que incentive el buen desempeño del personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Órgano Desconcentrado, a través de la entrega de reconocimientos y apoyos económicos. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

No se cuenta con un programa o mecanismo vigente, para la entrega de estímulos económicos al personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Órgano Desconcentrado, con motivo de su buen desempeño. (Sic)

Establecida la necesidad regulatoria, respecto a la interrogante ¿Se consideró alguna otra alternativa para regular la solicitud de la problemática, explique?, la autoridad emisora señaló que:

Después de un análisis integral al contenido de la normativa para el personal administrativo adscrito a las instituciones de seguridad en la entidad, se advierte que, a diferencia del personal facultado para el uso legal de la fuerza, se carece de un esquema de reconocimientos y estímulos que permita reconocer la labor y el desempeño del personal administrativo, así como la entrega de apoyos de carácter económico.

Por ende, se concluyó que la mejor alternativa es la emisión de un Programa con sus respectivas Reglas de Operación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. (Sic)

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta serán *Hasta 75 beneficiarios del personal administrativo que no pertenezca a la carrera policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su órgano desconcentrado.* (Sic)

Ahora bien, el Programa se compone del siguiente apoyo: *Apoyo económico de \$15,000.00 (quince mil pesos) por una sola ocasión.* (Sic). Esta información se verificó en la Propuesta Regulatoria y fue encontrada en el punto "9. Método de Entrega del Beneficio Otorgado" que señala lo siguiente:

9. Método de Entrega del Beneficio Otorgado

- I. Los Apoyos serán de carácter económico por la cantidad de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por cada beneficiario, el cual será entregado por la Secretaría, a través de la Dirección de Servicios Administrativos, a favor de los beneficiarios, mediante transferencia electrónica de 01 (una) solo exhibición.*
- II. La asignación y entrega de los Apoyos se realizará, de conformidad con los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, tomando en consideración el análisis y resolución emitida por el Comité.* (Sic)

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como finalidad reconocer e incentivar, tanto en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como en su Órgano Desconcentrado, el buen desempeño del personal administrativo, mediante la entrega de apoyos económicos y un reconocimiento, lo que origina la promoción de la mejora continua.

Ahora bien, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, así como los componentes mínimos que deberá incluir dicha Agenda, se hace constar que esta Comisión procedió a consultar en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio 2024 -noviembre 2024, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 58 y 59 de la citada Ley, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupara se encuentra inscrita en la misma, bajo la denominación "Acuerdo por el que se autoriza el Programa para la entrega de apoyos al personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus órganos desconcentrados, así como sus Reglas de Operación".

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con los oficios de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y de la Dirección de Gasto Social, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado

del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que se autoriza el Programa para la entrega de apoyos al personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Reglas de Operación**, de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente

AKLH/MGLS



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-09-03 14:55:21 UTC (03/09/2024 08:55:21 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

f2e8c1ddf7360794851102a1fd27ab69cf6000a6cb9afbb839d6580906cb07f0

Firma Electrónica:

iGieV3MwmdANWTHMjo+aYrj5VunFBojLxj+0/SAznZturbTNGixCtRM7ROzJlId
Barx5IUwmQcw1Baul7sX+cwbTwH+aDUFWGUaB3qysNqjdi4recieZpyTXZV+T1SZ
uOFGzy2fTMXZ1e9JQxKfSVK0pIBJkKtCUBj/L4+zI0jjeacZzx9DnQ+EOPHVv3HT
+I9KiMaAG8aFh63abM/s79uulRnvaviEsleKzs/ptF1GxGuNiXgAEm6TNbZ6gSyj
7ysOMtPpn7GAzloEEiTDhjc/nhFFrqFCHkDkg1nwD+j0BpQaWi7by5r75grT3tYT
l+XSCCeWxnJDy0M/bcSi+g==



b4104cd4956a13db918b249d890c6544dcdb9af900e90102cfe9011df13f00a2

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

Alejandro Hernández Castillo <ahernandezca@queretaro.gob.mx>

3 de septiembre de 2024, 9:16 a.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Laura Resendiz Ramírez <lresendizr@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Buen día, Contador;

Muchas gracias, excelente día.

[Texto citado oculto]

--

MDPC. Alejandro Hernández Castillo
Jefe del Departamento de Elaboración de Proyectos Normativos
Dirección Jurídica
Secretaría de Seguridad Ciudadana
442 309 14 00, extensión 10379